



El primer paso, el más importante.

REF.: DECLARESE DESIERTA LICITACION PRIVADA ID
N° 845-59-CO13 DENOMINADA CONSERVACIÓN
DEL JARDÍN INFANTIL NORTEÑITO, CÓDIGO
01101012 DE LA JUNJI I REGION AÑO 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

EE-88235

IQUIQUE, 23 OCT 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.641 de Presupuesto año 2013, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N° 015/142 de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por Resolución N° 015/166 de fecha 14 de Agosto de 2013, se declara desierta la Licitación ID N° 845-36-LE13 denominada "Conservación Jardín Infantil Norteñito, Código 01101012 de la JUNJI Región, Año 2013".
- 2.- Que por Resolución N° 015/209 de fecha 09 de Septiembre de 2013, se declara desierta segundo llamado a Licitación Pública con el número de identificación ID 845-52-LE13.
- 3.- Que por Resolución N° 015/238 de fecha 04 de Octubre del 2013, se aprueban las bases administrativas y técnicas y se autoriza el llamado a licitación privada con el número de identificación ID 845-59-CO13.
- 4.- Que, Que, en la licitación anteriormente citada no se presentó ningún oferente.

5.- Que, el artículo 9° de la ley N° 19.886 dispone que el órgano contratante declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses de la institución.

RESUELVO:

1.- DECLÁRESE desierta la licitación ID N° 845-59-CO13, para la contratación de la obra denominada "Conservación Jardín Infantil **Norteño**, Código **01101012** de la JUNJI Región, Año 2013 ", en virtud del artículo 9° de la ley N° 19.886, por cuanto en dicho procedimiento licitatorio no se presentaron ofertas.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.886

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



BETO TORRES FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI TARAPACÁ

BTF/KBR/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes ✓